

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2835/11</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 21 de diciembre de 2011.-**

**VISTO:**

El Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco, Decreto 2399/07 y Ordenanza 2865/08, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco, Decreto 2399/07 y Ordenanza 2865/08, celebrado el 7 de diciembre de 2011, cuyo original se incorpora a la presente con los siguientes anexos: ANEXO I Sistema de control urbano por cámaras; ANEXO II Sistema de monitoreo de entidades privadas; ANEXO III especificaciones técnicas de las cámaras y ANEXO IV prestación de los servicios.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1279
221211

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 2835**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**PROCOLO ADICIONAL**  
**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD**  
**REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N° 2399/2007 y  
Convalidado por Ordenanza 2865/2008.

En la Ciudad de Tigre a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre.-

**Y CONSIDERANDO**

- A) Que las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado al apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al programa "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito", registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08.-
- B) Que en virtud del mencionado Convenio Marco las Partes han celebrado ciertos protocolos adicionales y addendas destinados a que la FACULTAD brinde a la MUNICIPALIDAD apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al monitoreo urbano por cámaras del Partido de Tigre y monitoreo de entidades privadas dentro del Partido de Tigre.-
- C) Que habida cuenta la importancia de los servicios prestados por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD, ésta ha manifestado su intención de prorrogar la vigencia de los mismos.-
- D) Que la FACULTAD ha accedido a la solicitud.-
- E) Que las Partes han manifestado la conveniencia de unificar los convenios a fin de facilitar su administración.-

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERA. Rescisión.** A fin de unificar y centralizar todos los servicios prestados por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD, las Partes acuerdan RESCINDIR y dejar sin

  
  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

- 1 -

efecto los protocolos adicionales y addendas indicados a continuación y todos los que aún no estando enumerados se opondrán a los términos y condiciones del presente.---

En consecuencia, las Partes rescinden los siguientes convenios:

- (a) Protocolo Adicional "Plan Integral de Monitoreo de Unidades Móviles definidas por la Municipalidad de Tigre", aprobado por Decreto 213/08.-
- (b) Addenda Protocolo Adicional "Plan Integral de Monitoreo de Unidades Móviles definidas por la Municipalidad de Tigre", de fecha 29 de febrero de 2008, aprobada por el Decreto 630/2008.-----
- (c) Protocolo Adicional "Plan Integral de control de Tránsito mediante Cámaras en el Municipio de Tigre (PICT)" celebrado el 9 de mayo de 2008 y aprobado por Decreto 1096/08.-----
- (d) Protocolo Adicional "Sistema de Monitoreo Urbano Fase II - Entidades Privadas" registrado por Resolución 3246/09.-----
- (e) Renovación del Protocolo Adicional PICT por un período de 24 meses contados a partir del 1º de junio de 2012 registrado por Resolución 1469/10.-----

**SEGUNDA. Objeto.** La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta prestar apoyo tecnológico, técnico, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para la operación del sistema de monitoreo urbano por cámaras del Partido de Tigre y monitoreo de entidades privadas dentro del Partido de Tigre llevado a cabo en el marco del Convenio Marco registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08 que implementa el programa denominado "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito". -----

**TERCERA. Servicios.**

3.1. Los servicios encomendados a la FACULTAD (en adelante los "Servicios") incluyen:

- (a) **Sistema de Control Urbano por Cámaras:** este sistema tiene como objetivo monitorear a través de una red de vigilancia urbana con cámaras de última generación, distintos espacios públicos del Partido de Tigre. Asimismo, este sistema tiene como objetivo dotar a la MUNICIPALIDAD de equipamiento para monitorear los puntos estratégicos para el control de tránsito local y obtener en tiempo real señal de grabaciones de reconocimiento de chapas patentes de vehículos en movimiento y hasta una velocidad de 120 km/h, mediante un software o motor de reconocimiento. Se realizarán así tareas de obtención, transporte, monitoreo, almacenamiento y administración de

- 2 -

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

las señales de video. Este sistema colaborará con el funcionamiento del Centro de Operaciones Tigre ("COT") ante emergencias. El servicio se prestará de conformidad con lo especificado en el Anexo I que se adjunta al presente.-----

(b) Sistema de Monitoreo de Entidades Privadas: este sistema tiene como objetivo dotar a la MUNICIPALIDAD de equipamiento informático y de telecomunicaciones para monitorear, a través de una red de vigilancia urbana, distintos espacios privados y obtener en tiempo real imágenes de diferentes puntos de obtención de video, a los efectos de colaborar con el funcionamiento del COT ante las emergencias. El servicio incluye la obtención, transporte, monitoreo, almacenamiento y administración de señales de video. Se implementará una red de transporte de datos para la transmisión de imágenes digitalizadas tomadas por las cámaras de video vigilancia urbana dentro del Partido de Tigre. El servicio se prestará de conformidad con lo especificado en el Anexo II.-----

3.2. La FACULTAD será responsable y se hará cargo a su exclusivo costo de la instalación del centro de monitoreo en las nuevas instalaciones que está construyendo la MUNICIPALIDAD en la Avda. Liniers N° 3638, esquina Ruta N° 197, Localidad General Pacheco, del Partido de Tigre. El centro de monitoreo deberá estar en funcionamiento en esta nueva locación a partir del 31 de enero de 2012.-----

3.3. Los Servicios serán prestados con un mínimo de seiscientos treinta (630) cámaras de monitoreo urbano y veinte (20) de alta definición para reconocimiento de patentes. Las cámaras deberán estar instaladas y en funcionamiento al 31 de enero de 2012. Las cámaras deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se indican en el Anexo III del presente.-----

3.4. Los Servicios serán prestados de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del presente.-----

**CUARTA. Precio. Pago. Mora.**

4.1. Precio: El precio de los Servicios se establece por todo concepto en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$1.080) por mes por cada una de las cámaras instaladas y en funcionamiento.-----

El precio de los Servicios es fijo. Solamente será objeto de recálculo cuando se produzcan incrementos en los costos que componen la ecuación económico-financiera del mismo. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando

Sergio Massa  
Intendente Municipal

las distorsiones operadas en los costos superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del precio del Servicio.-----

Para la estructura de costos se tomarán los siguientes parámetros:

Mano de obra: se tomará la remuneración promedio vigente al 1° de enero de 2012 de los auditores de las cámaras con una incidencia del 90% (noventa por ciento) sobre el costo total del Servicio. -----

Repuestos y reparaciones: se tomarán como base los precios mayoristas publicados por el INDEC para el mes de septiembre de 2011, tendiendo estos conceptos una incidencia del 2% (dos por ciento) sobre el costo total del Servicio.-----

Gastos Generales: se tomarán como base los precios mayoristas publicados por el INDEC para el mes de septiembre de 2011, tendiendo estos conceptos una incidencia del 8% (ocho por ciento) sobre el costo total del Servicio.-----

A efectos de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme su incidencia. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión determinados precedentemente.-----


De superarse el veinte por ciento (20%) la FACULTAD podrá solicitar un nuevo cálculo del precio del Servicio de modo que se defina un nuevo precio que refleje el porcentaje de variación de costos operado. A tal fin, la FACUTAD deberá acreditar y fundamentar las distorsiones de precio. -----

Formulada por la FACULTAD la solicitud la MUNICIPALIDAD evaluará los elementos aportados por la FACULTAD y resolverá en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación efectuada por la FACULTAD, siendo lo resuelto aplicable en forma retroactiva al momento de dicha presentación.--

Una vez determinado el nuevo precio del Servicio y a fin de volver a activar dicho mecanismo deberá acreditarse un nuevo incremento del veinte por ciento (20%) sobre ese nuevo precio.-----

Las solicitudes de recálculo de precio podrán solicitarse una vez por año aniversario de vigencia del Protocolo Adicional.-----

- 4.2. Pago: La FACULTAD declara que la administración económica y financiera del presente CONVENIO será llevada a cabo por la Fundación General Pacheco, cor CUIT 30-65401943-2 y domicilio en Hipólito Irigoyen 288, General Pacheco (1617), Buenos Aires que será la entidad que emitirá la facturación. -----



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

- 4.3. Plazo de Pago: Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación. -----
- 4.4. Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs en Contaduría Municipal.-----
- 4.5. Mora: En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.-----

**QUINTA. Compromisos y Obligaciones.**

- 5.1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara:
- a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este Convenio se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.-----
  - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este Convenio.-----
  - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.-----
  - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Convenio, con excepción del IVA que deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo

- 5 -



Sergio Massa  
Intendente Municipal

20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIEN POR CIENTO (100%).----

5.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.-----

**SEXTA. Lugar de prestación de los servicios.** La FACULTAD brindará los Servicios objeto del presente, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la Secretaría de Protección Ciudadana.-----

**SÉPTIMA. Vigencia.** El presente Convenio comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. -----

**OCTAVA. Rescisión.** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la parte incumplidora fuera la MUNICIPALIDAD, esta deberá devolver el equipamiento entregado, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos. -----

**NOVENA. Confidencialidad.** Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente Convenio, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-----

**DÉCIMA. Seguros.** Todos los equipos provistos e instalados por la FACULTAD tendrán una cobertura de seguro contra todo riesgo y si cualquier componente sufriera un siniestro, en máximo de DIEZ (10) días deberá ser repuesto por otro igual sin cargo alguno para la MUNICIPALIDAD y por ningún concepto.-----



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

**DÉCIMO PRIMERA. Representación.** Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.-----

**DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia.**

La experiencia del sistema será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.-----

**DÉCIMO TERCERA. Fuerza mayor y/o caso fortuito.** Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre el la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.-----

**DÉCIMO CUARTA. Irrenunciabilidad.** La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente PROTOCOLO ADICIONAL no se considerará una renuncia o modificación al mismo.-----

**DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción.** Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa

- 7 -



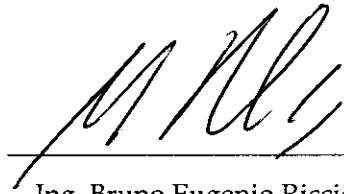
  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.-----

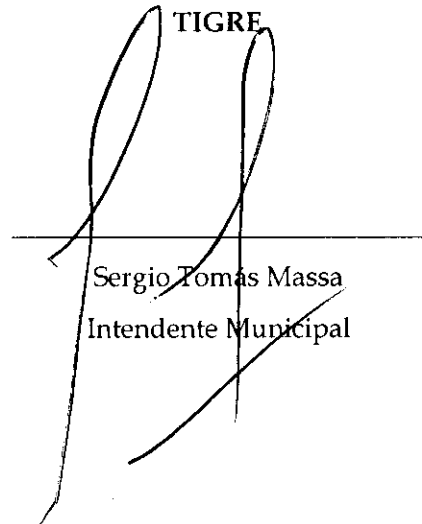
**DÉCIMO SEXTA. Domicilio y notificaciones.** Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. -----  
En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.-----

Por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL FACULTAD REGIONAL  
GENERAL PACHECO



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini  
Decano

Por la MUNICIPALIDAD DE  
TIGRE



Sergio Tomás Massa  
Intendente Municipal

**ANEXO I**  
**SISTEMA DE CONTROL URBANO POR CÁMARAS**

El CONTRATISTA se compromete a efectuar la instalación, dar soporte y asegurar el servicio de una aplicación de control de tránsito mediante cámaras en la Municipalidad de Tigre y su visualización en el Centro de Operaciones Tigre (C.O.T.) ubicado en Hipólito Irigoyen (Ruta 197) y Pasteur de Talar de Pacheco. Lo expuesto se ha planificado en CUATRO (2) ítems, quedando establecido que la MUNICIPALIDAD podrá modificar el listado de ítems, previo conforme de la Facultad, que se detallan a continuación:

**1- Sistema de monitoreo urbano**

Servicio de administración y hosting de hardware y software para grabación, manejo y control de red cámaras para monitoreo urbano. El hardware comprende estaciones de trabajo, servidores, equipos de red y equipos de captura remota.

Los servidores y equipos de grabación se alojarán en una sala acondicionada y exclusiva para tal fin. Los servidores contarán con discos de grabación en configuración RAID para mayor disponibilidad y rendimiento.

Los puestos de trabajo contarán con dos monitores planos de tecnología LCD de 20", teclado, mouse y teclado para control de equipos móviles.

Todos los equipos de captura, servidores y estaciones de trabajo estarán monitoreados por software de control. Se analizará rendimiento, tráfico y posibles ataques.

Las estaciones de trabajo y los servidores se emplazarán en racks de seguridad con acceso limitado.

Software de gestión

Sistema de gestión de video basado en arquitectura cliente / servidor.

Gestión integral de usuarios, gestión de alarmas, control de estado y configuración.

Funcionalidad completa de matriz virtual.

Gestión superior de alarmas con prioridades y asignación de grupos de usuarios.

El software permite gestionar, monitorizar y controlar todo el sistema.

Detección automática de dispositivos IP.

Asignación automática de direcciones IP para dispositivos IP.


Árbol lógico configurable.

Secuencias de cámaras predefinidas.

Secuencias automáticas creadas mediante selecciones múltiples.

Botones de eventos configurables por el usuario.

Mapas ampliables con enlaces.



  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

Cada estación de trabajo admite 4 monitores.

Paneles de imágenes flexibles que permiten cualquier combinación de ventanas de video.

Las ventanas de imagen pueden mostrar video en directo, video de reproducción instantánea, documentos de texto, mapas o paginas Web.

Control de monitores analógicos.

Gestión de eventos.

Gestión de alarmas.

Gestión de usuarios.

Control global del estado del sistema, incluyendo cámaras, ordenadores, software y equipos de red.

## **2- Descripción técnica de los equipos**

### **Codificadores de video**

Los codificadores de video permitirán una correcta compresión y transporte del flujo de video a los centros de grabación y estaciones de trabajo.

La tecnología usada por los codificadores soportará como mínimo las siguientes características:

- Formato de compresión de Mpeg4 de alta calidad
- Resolución de grabación configurable desde D1/4CIF
- Soporte de protocolos de transporte para múltiples destinos simultáneos
- Soporte para control y manejo de equipos móviles
- Entradas y salidas de alarmas configurables
- Puerto serie multipropósito

### **Equipos fijos de captura**

Los equipos de captura fija estarán albergados en gabinetes de seguridad y contarán con las siguientes características técnicas:

- Sensor de captura CCD de estado sólido
- Resolución de 480 TVL
- Función de día/noche
- Función Sens-up
- Control de ganancia automático
- Reducción de ruido
- Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
- Apertura de iris automático

  
**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

ANEXO II  
SISTEMA DE MONITOREO DE ENTIDADES PRIVADAS

**a- Sistema de monitoreo:** Servicio de administración y hosting de hardware y software para grabación, manejo y control de red cámaras para monitoreo urbano. El hardware comprende estaciones de trabajo, servidores, equipos de red y equipos de captura remota. Los servidores y equipos de grabación se alojarán en una sala acondicionada y exclusiva para tal fin. Los servidores contarán con discos de grabación en configuración RAID para mayor disponibilidad y rendimiento.

Todos los equipos de captura, servidores y estaciones de trabajo estarán monitoreados por software de control. Se analizará rendimiento, tráfico y posibles ataques.

Las estaciones de trabajo y los servidores se emplazarán en racks de seguridad con acceso limitado.

Software de gestión.

Sistema de gestión de video basado en arquitectura cliente / servidor.

Gestión integral de usuarios, gestión de alarmas, control de estado y configuración.

Funcionalidad completa de matriz virtual.

Gestión superior de alarmas con prioridades y asignación de grupos de usuarios.

El software permite gestionar, monitorizar y controlar todo el sistema.

Detección automática de dispositivos IP.

Asignación automática de direcciones IP para dispositivos IP.

Árbol lógico configurable.

Secuencias de cámaras predefinidas.

Secuencias automáticas creadas mediante selecciones múltiples.

Botones de eventos configurables por el usuario.

Mapas ampliables con enlaces.

Cada estación de trabajo admite 4 monitores.

Paneles de imágenes flexibles que permiten cualquier combinación de ventanas de video.

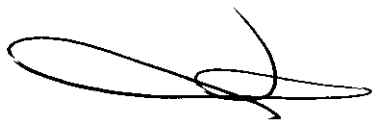
Las ventanas de imagen pueden mostrar video en directo, video de reproducción instantánea, documentos de texto, mapas o páginas Web.

Control de monitores analógicos.

Gestión de eventos.

Gestión de alarmas.

Gestión de usuarios.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

- Ajuste automático de blancos
- Menú sobre la pantalla
- Todos los equipos contarán con lente autoiris
- Los lentes tendrán apertura regulada a la escena a cubrir

#### **Equipos móviles de captura**

Los equipos de capturan móviles serán de última tecnología con las siguientes características mínimas:

Sensor de captura CCD HAD Exview

- Resolución de 460 TVL
- Zoom óptico de 26X
- Zoom digital de 10X
- Función de día/noche
- Función Sens-up
- Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
- Velocidad de giro proporcional al zoom
- Giro automático por debajo del equipo
- Apertura de iris automático y manual
- Regulación de foco automático y manual
- Ajuste automático de blancos
- Menú sobre la pantalla
- Configuración remota
- Múltiples preposiciones programables
- Función de patrones de guardia
- Carcasa y burbuja antivandálica
- Zonas de enmascarado configurables
- Zona de visión de 360° horizontal y 180° vertical
- Entradas y salidas de alarmas.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

Control global del estado del sistema, incluyendo cámaras, ordenadores, software y equipos de red.

**b- Descripción técnica de los equipos**

**Codificadores de video**

Los codificadores de video permitirán una correcta compresión y transporte del flujo de video a los centros de grabación y estaciones de trabajo.

La tecnología usada por los codificadores soportará como mínimo las siguientes características:

- Formato de compresión de Mpeg4 de alta calidad
- Resolución de grabación configurable desde D1/4CIF
- Soporte de protocolos de transporte para múltiples destinos simultáneos
- Soporte para control y manejo de equipos móviles
- Entradas y salidas de alarmas configurables
- Puerto serie multipropósito

**Equipos fijos de captura**

Los equipos de captura fija estarán albergados en gabinetes de seguridad y contarán con las siguientes características técnicas:

- Sensor de captura CCD de estado sólido
- Resolución de 480 TVL
- Función de día/noche
- Función Sens-up
- Control de ganancia automático
- Reducción de ruido
- Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
- Apertura de iris automático
- Ajuste automático de blancos
- Menú sobre la pantalla
- Todos los equipos contarán con lente autoiris
- Los lentes tendrán apertura regulada a la escena a cubrir

**Equipos móviles de captura**

Los equipos de capturan móviles serán de última tecnología con las siguientes características mínimas:

- Sensor de captura CCD HAD Exview
- Resolución de 460 TVL
- Zoom óptico de 26X
- Zoom digital de 10X



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

Función de día/noche  
Función Sens-up  
Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux  
Velocidad de giro proporcional al zoom  
Giro automático por debajo del equipo  
Apertura de iris automático y manual  
Regulación de foco automático y manual  
Ajuste automático de blancos  
Menú sobre la pantalla  
Configuración remota  
Múltiples preposiciones programables  
Función de patrones de guardia  
Carcasa y burbuja antivandálica  
Zonas de enmascarado configurables  
Zona de visión de 360° horizontal y 180° vertical  
Entradas y salidas de alarmas.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

ANEXO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CÁMARAS

ESPECIFICACION DE CAMARA MEGAPIXEL:

Cámara para identificación de patentes.

Velocidad de captura de 60 cuadros por segundo.

Sistema de alarma integrada al software de gestión de video.

Lente motorizado.

Iluminadores infrarrojos integrados.

Estanqueidad nivel IP67.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



**ANEXO IV**  
**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**A. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELATIVAS A LOS SERVICIOS.** La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD con relación al servicio se realizará mediante solicitudes de servicio (las "Solicitudes de Servicio") que intercambiarán la MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad de Aplicación y la FACULTAD a través de la casilla de mail que específicamente se cree a ese efecto. Las Solicitudes de Servicio del MUNICIPIO deberán ser cumplimentadas por la FACULTAD en el plazo solicitado por el mismo siempre que no sean necesarias consultas o impedimentos debidamente justificados. La FACULTAD podrá solicitar un plazo mayor para el cumplimiento de la Solicitud de Servicio cuando para hacerlo requiera consultas y/o aclaraciones y/o cuando la FACULTAD tenga algún impedimento debidamente justificado respecto de la Solicitud de Servicio. En dicho caso, la FACULTAD dejará comunicará dicha situación a la MUNICIPALIDAD. Cuando respecto de una Solicitud de Servicio en particular, se acordare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la FACULTAD se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora.

**B. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.** A fin de garantizar la correcta prestación de los Servicios, la FACULTAD compromete una disponibilidad mensual de las cámaras de noventa por ciento (90%). En cada oportunidad en que una cámara se encuentre indisponible, la FACULTAD se compromete a repararla dentro del plazo de quince (15) días corridos de que tome conocimiento de su indisponibilidad. La falta de reparación en el plazo indicado facultará a la MUNICIPALIDAD a aplicar a la FACULTAD una sanción equivalente a deducir de los honorarios de la FACULTAD el noventa por ciento (90%) del precio de una cámara en la factura primer oportunidad de pago de factura siguiente al mes de la indisponibilidad.

**C. INCUMPLIMIENTOS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de obligaciones que no tuvieran prevista otra sanción en el presente Protocolo Adicional, la Parte cumplidora tendrá derecho a intimar a la otra Parte a cumplir con la obligación incumplida. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que la Parte incumplidora cumpla o justifique la imposibilidad de cumplir o las razones del incumplimiento; se iniciará un período de negociación entre las máximas autoridades de las Partes a fin de intentar resolver la situación en forma amigable. En el supuesto que por esta vía no

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

puadiese llegarse a un acuerdo, la Parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente PROTOCOLO ADICIONAL y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.